



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2020/2263Y
Procedimiento:	Proyectos en Colaboracion Tejido Asociativo
Interesado:	
Representante:	
PARTICIPACIÓN CIUDADANA_ (EGONZALEZB)	

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PINATARENSES QUE COLABOREN CON EL PLAN DE AYUDA ALIMENTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL ÁMBITO LOCAL, EJERCICIO 2020**

**OBJETO:** Su finalidad es establecer una normativa reguladora de concesión de subvenciones a las Asociaciones del municipio de San Pedro del Pinatar que colaboren con el Plan de Ayuda Alimentaria de la Región de Murcia en el ámbito local.

La crisis económica derivada de el COVID-19 ha multiplicado exponencialmente el número de familias que no pueden acceder a una alimentación básica. Las nuevas necesidades de las familias pinatarenses hacen que desde las Administraciones Públicas se presenten nuevos programas de experiencias positivas en el marco de la Participación Ciudadana. Apostamos por la implicación de la Administración Pública, en este caso a través del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, el Tercer Sector, mediante las asociaciones y colectivos que trabajan en temas de compromiso social y empresas municipales para incentivar la Responsabilidad Social Corporativa en estos momentos de complejidad derivados por la crisis del COVID-19

1. A este fin la concejalía de participación ciudadana destina CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA € (45.230 €) EUROS de la partida presupuestaria 924 489.00. Junto a una donación de Obra Social la Caixa, para este proyecto, por importe de TRES MIL EUROS (3.000 €), **ascendiendo la cifra total 48.230 €**

**2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES:**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375041207641703 en <https://sede.sanpedrodelpinatar.es>



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Para ser beneficiarios de las subvenciones las Asociaciones Pinatarenses deberán acreditar reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente.
- b) Tener implantación en el municipio de San Pedro del Pinatar, entendiéndose que la entidad cumple este requisito cuando disponga de domicilio social o sede local en el municipio de San Pedro del Pinatar.
- c) Colaborar con el Plan de Ayuda Alimentaria de la Región en nuestro municipio, a través del banco de alimentos, disponiendo de una sede para el reparto de los alimentos. Haber colaborado en ejercicios anteriores en el proyecto "Cesta Solidaria" con resultados favorables para la población atendida.
- d) Acreditar el punto anterior, mediante actas de distribución de alimentos del Plan de Ayuda Humanitaria de la Región, memorias e informes estadísticos de familias atendidas y aportaciones de productos de higiene personal
- e) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- f) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos
- g) Dado el caso de emergencia sanitaria y social ocasionado por el COVID-19, no será necesario haber justificado técnica y económicamente, a la presentación de la solicitud y en el caso de haberlas percibido, las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores. Contemplando un año para su justificación desde su pago.

### **3.- SOLICITUD DE AYUDAS:**

Se presentará solicitud dirigida a la Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, mediante modelo de instancia que dado el nuevo modelo de gestión abierta y transparente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, "dada la obligación de las personas jurídicas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite administrativo" podrá encontrar en la sede electrónica del Excmo.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en trámites Participación Ciudadana, subvenciones.

#### **4.- DOCUMENTACIÓN:**

La solicitud presentada en sede electrónica y cumplimentada en todos sus puntos, debiendo ir acompañada de los siguientes documentos:

- Documento escaneado del DNI del representante legal de la Entidad o Asociación que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta
- Documento escaneado de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, (CIF)
- Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la entidad o asociación solicitante, indicando nombre del titular y autorizados
- Estatutos escaneados de la entidad solicitante y composición actual de la Junta Directiva conforme figure en el Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Certificado de Hacienda escaneado acreditando estar al corriente de sus obligaciones tributarias
- Certificado escaneado de estar al día de las cotizaciones de la Seguridad Social
- Actas de distribución escaneadas que acrediten que forman parte del Plan de Ayuda Alimentaria del banco de alimentos de Murcia o Cartagena.
- Memorias escaneadas con datos estadísticos de los productos que con carácter mensual ofrecen para las familias más necesitadas del municipio
- Proyecto de la actividad que ha de incluir al menos:

1.- Denominación de la actividad: "CESTA DE LA COMPRA SOLIDARIA"

2.- Datos de la entidad: Nombre, CIF, miembros de la junta directiva

3.- Duración del programa: Anual

4.- Especificar que el ámbito de actuación sea local



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

5.- Fundamentación o justificación de la necesidad

6.- Destinatarios de la actividad, especificar las características de los beneficiarios: edad, desempleo, rentas.....

7.- Objetivos

8.- Recursos

9.- Otros.....

#### **5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

El plazo de solicitud de la subvención será de una semana a partir de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **6. COMISIÓN DE VALORACIÓN:**

La comisión de valoración estará compuesta por:

- PRESIDENTA: La Alcaldesa Presidenta o el Concejal/a Delegado/a para dicha función
- El Concejal Delegado de Participación Ciudadana.
- El Interventor o funcionario en quien delegue
- SECRETARIO: El secretario de la corporación municipal o el funcionario en quien delegue
- la funcionaria técnico responsable de Participación Ciudadana, o el responsable de la OAC
- VOCALES: La funcionaria Directora del área de Servicios Sociales o funcionario en quien delegue, el Funcionario responsable del área de Sanidad, o funcionario en quien delegue.

Paralelamente, podrá asistir cualquier otro personal técnico y funcionario a propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana.

#### **7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

El procedimiento de concesión de las subvenciones, objeto de la presente convocatoria, será el de la concurrencia competitiva.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Una vez cumplido el plazo de presentación de proyectos, y en su caso los posibles plazos de subsanación, se prepararán por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana los expedientes de las solicitudes presentadas, que serán elevados a la comisión de valoración para proceder a su valoración de acuerdo con los criterios de concesión establecidos en la cláusula siguiente, distribuyendo la partida presupuestaria existente para las subvenciones reguladas en las presentes bases.

### **8.- CRITERIOS DE CONCESIÓN:**

Se ponderarán entre otros los siguientes **criterios generales**:

- Situación económica de la entidad, (presupuesto anual, posibilidades de autofinanciación, obtención de subvenciones públicas, cuotas de socios, situación económica en la que se encuentran al solicitar la subvención.....etc).
- Trayectoria de la asociación en el municipio y colaboración en el proyecto Cesta Solidaria en otros ejercicios.
- Número de personas beneficiadas con la realización del programa o la actividad.
- Demanda e interés social de la actividad propuesta.
- Sectores de población a los que se dirige la actividad.

*En caso de no acreditar alguno de estos puntos, la comisión de valoración podrá solicitar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución*

Por lo que respecta a los **criterios específicos** para asociaciones y ONGD'S se valorarán aquéllos proyectos dirigidos a:

<b>CRITERIOS ESPECÍFICOS : DESCRIPCIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Colaborar con las familias más necesitadas del municipio a través del reparto de alimentos de la "cesta solidaria"	10 puntos



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Fomentar una correcta alimentación saludable y nutritiva en los sectores más necesitados del municipio	5 puntos
Potenciar la intervención en materia de alimentación de primera necesidad a colectivos en riesgo de exclusión social	5 puntos
Fomentar la cooperación entre Administración Pública, Asociaciones y Voluntariado	5 puntos
Promover la coordinación y optimización de recursos entre Administración Local y Asociaciones para mejorar la atención a la ciudadanía en casos de intervención sobre desigualdades en temas de salud y alimentación	5 puntos
Desarrollar el concepto de participación social activa con los colectivos más necesitados del municipio	5 puntos
Propiciar espacios para la convivencia, la inclusión social y la solidaridad	5 puntos

La puntuación mínima para obtener una subvención será de 20 puntos, validando también los criterios generales (número de familias atendidas, trayectoria de la asociación, situación económica en la que se encuentra...).

#### **9. POSIBILIDAD DE COMPATIBILIZACIÓN CON OTRAS SUBVENCIONES:**

Las ayudas reguladas en las presentes bases se podrán compatibilizar con otras subvenciones, a través de otras Administraciones o entes privados, para Asociaciones con la misma finalidad, siempre y cuando el importe total de las ayudas no supere el coste total de la actividad a subvencionar.

#### **10. PAGO DE LA SUBVENCIÓN:**

Teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación mediante transferencia a su cuenta bancaria.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## **11. SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades propuestas
- Hacer constar en la publicidad anunciadora de las actividades la colaboración de la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- Devolver el importe de la subvención cuando se haya modificado el fin para el que se concedió sin la previa conformidad de la Concejalía de Participación Ciudadana, o no se justifique según las normas establecidas tanto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, como en la presente convocatoria.

## **12. JUSTIFICACIÓN:**

Finalizada la ejecución del Programa, la entidad responsable del mismo, presentará ante la Concejalía de Participación Ciudadana un informe donde se especifiquen todos los detalles de su desarrollo y con arreglo al siguiente contenido mínimo:

- a) Relación detallada y numerada de las facturas originales, con documentos escaneados, por el importe total de la cantidad subvencionada.
- b) Memoria del programa subvencionado que incluya:
  - 1) Modelo anexo de la Ordenanza General de Subvenciones de San Pedro del Pinatar, Registro de actuaciones/ Presupuestos realizados.
  - 2) Evaluación:



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

- Grado de consecución de los objetivos, (objetivos conseguidos, no conseguidos y causas)
- Grado de consecución de las actividades (número de familias atendidas, distribución alimentaria.....)

Valoración del proyecto presentado, justificando la repercusión del mismo.

- c) Material gráfico, estadísticas, folletos, noticias de prensa....., de las actuaciones realizadas subvencionadas
- d) Certificado responsable de la Entidad de la autenticidad de toda la documentación presentada.
- e) La presentación de la justificación de la subvención se realizará en un año desde su pago.
- f) Si al presentar el expediente de justificación, no reuniera los datos exigidos o no viniera acompañado de la documentación necesaria, se requerirá al interesado mediante la entrega de modelo de requerimiento de subsanación y mejora de documentación para que en el plazo de 10 días naturales, contados a partir de dicha entrega subsane los defectos, previniéndoles de que en caso contrario su solicitud se desestimaría.

### **REGULACIÓN SUPLETORIA**

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

El total del contenido de estas bases reguladoras será expuesto en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, pudiendo ser consultadas en la web del Ayuntamiento y en la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.





**Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar**

**Concejal de Nuevas Tecnologías, Participación Ciudadana y Voluntariado**

**firmado electrónicamente por  
ZOILO BALLESTER GUTIERREZ  
15/06/20209:06:57**

